

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: ALBERTO ALBAN ORDOÑEZ
DEMANDADO: JHONY RICHARD ALBAN PEREZ
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00105-00

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido por el juzgado en auto del 26 de abril de 2022 (auto inadmite del expediente virtual), se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal interpuesta por **ALBERTO ALBAN ORDOÑEZ** en contra de **JHONNY RICHARD ALBAN PERZ**, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2022-00105-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1327ab02ce022ae44c13280d2e4c98ba51d1d1486897add4ec3eb10108813bec**
Documento generado en 09/05/2022 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>